



Reglamento Interno – Colegio Secundario Loma Plata

Presentación

El presente reglamento establece las regulaciones y las normas de convivencia de manera genérica aplicables a los estudiantes que asisten al Colegio Secundario Loma Plata, a partir de su ingreso a la Institución.

La inscripción del alumno/a en el Colegio significa el conocimiento y aceptación de lo establecido en esta Reglamentación de parte de los propios alumnos, de los padres y de los encargados.

CAPITULO I- De la identidad Institucional

Art. 1º El Colegio Secundario Loma Plata es un Colegio Confesional que enseña en su currículo valores cristianos y tradiciones menonitas. Es controlado por la Asociación Civil Chortitzer Komiteé (ACCHK) y por los padres, miembros de la Asociación.

Art. 2º El Colegio Secundario Loma Plata es una institución educativa de carácter privado. Podrán inscribirse en ella todos los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3. Así mismo cuenta con los siguientes propósitos institucionales:

- a- Formar integralmente al estudiante.
- b- Desarrollar un espíritu de compromiso para con la sociedad y la patria.
- c- Generar situaciones en las que el estudiante adquiera competencias y capacidades necesarias para una vida digna.
- d- Desarrollar actitudes positivas en los estudiantes
- e- Fortalecer el espíritu cristiano entre los miembros de la comunidad educativa

CAPÍTULO II- De los derechos y obligaciones de los alumnos

A- DEL INGRESO AL COLEGIO SECUNDARIO LOMA PLATA

Art. 3º El Colegio Secundario Loma Plata es una Institución educativa que ofrece enseñanza en el Tercer Ciclo y Nivel Medio en sus tres modalidades del Bachillerato Científico; por lo tanto, inscribirá a personas que estén en la franja de edad correspondiente a ese nivel educativo, y en la condición civil propios de la edad; previa presentación de la siguiente documentación:

- a- Presentar fotocopia de cédula de Identidad, Pasaporte u otro documento que acredite nacionalidad.
- b- Dos fotografías tipo carnet.
- c- Completar la ficha de inscripción y firmar el contrato de Inscripción, previa lectura y aceptación de la filosofía y del reglamento Institucional.
- d- Demostrar un buen nivel académico en alemán, español y matemática.
- e- Pagar el arancel correspondiente.

Art. 4º Para estudiantes provenientes del extranjero, previa inscripción, deben presentar la documentación exigida en el punto anterior, además de los antecedentes educativos del país de origen visado y autenticado por el Consulado paraguayo, el Ministerio de Relaciones exteriores y el Ministerio de Educación y Cultura.

Art. 5º Se considerará inscripción condicional a alumnos que no presenten toda la documentación requerida en el acto de inscripción. Servirá como aval para el efecto la presentación de contraseñas que justifiquen la iniciación del trámite. La misma reglamentación rige para estudiantes que provienen de Instituciones distintas a las que son administradas por el Consejo Educativo de la Asociación Civil Chortitzer Komitee.

B- DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Art. 6º Cada alumno tiene derecho a ser tratado dignamente por los docentes, directivos y los demás funcionarios de la institución.



Art. 7º Cada alumno tiene derecho a recibir clases profesionalmente preparadas y tendientes al logro de las competencias que le serán requeridas según su nivel de formación.

Art. 8º El alumno tiene el derecho de estar al tanto el contenido a ser enseñado y del sistema de evaluación con la cual será valorado.

Art. 9º El alumno tiene el derecho a pedir explicaciones a los docentes sobre situaciones que considere injustas. En casos de conflictos con un docente puede recurrir al profesor guía (PG), al Orientador, ante la Dirección del colegio o a cualquier otro profesor de confianza para intentar solucionar el conflicto de una manera pacífica y armónica.

Art. 10º Los estudiantes deben ser justamente evaluados y tienen el derecho de recibir trabajos, pruebas o actividades corregidas en la brevedad posible. Si hubiera dudas, el docente está obligado a dar las explicaciones correspondientes a los propios alumnos o a solicitud de padres o encargados.

Art. 11º Cada alumno tiene derecho a ser informado, previa solicitud, al profesor de materia sobre su rendimiento académico y sobre los rasgos conductuales que se evalúan en el Colegio. Si así lo quisiera, el estudiante puede llevar una planilla paralela de puntajes y trabajos para cotejarlos con las planillas del profesor, en tal caso primará para las calificaciones la planilla del profesor, siempre que ésta no contenga errores y sea controlado por el evaluador o Director de la Institución.

Art. 12º El alumno puede utilizar el establecimiento de la Institución con su infraestructura en horario normal de clase y fuera del mismo, previa solicitud y reserva en la secretaría del Colegio.

Art. 13º Es derecho del alumno participar según sus capacidades en los eventos escolares locales e intercolegiales. Dichos eventos incluyen competencias deportivas, olimpiadas de matemáticas, concursos musicales, ferias de ciencias y otras competencias que pueden ayudar a formar integralmente a los estudiantes.

Art. 14º El alumno tiene el derecho de ser informado al principio de año de la lista de los códigos de conducta y pasos disciplinarios que rigen en la Institución, así como también las modificaciones y o ajustes realizados en el Reglamento del Colegio.

Art. 15º El alumno tiene el derecho a realizar su descargo (ser escuchado) antes de recibir una sanción disciplinaria. Puede para tal conversación pedir el acompañamiento de un profesor de confianza o del orientador.

Art. 16º El alumno tiene el derecho de informarse sobre los criterios de evaluación previo a cada trabajo práctico y de ser avisado con anticipación sobre las fechas de aplicación de pruebas y / o exámenes.

Art. 17º El alumno tiene el derecho de recibir la información completa y veraz sobre todos los temas relacionados con su formación.

Art. 18º El alumno tiene el derecho de informarse de la suspensión de las clases por inclemencia del tiempo por la emisora ZP30 en el boletín informativo de las 05:30 hs. y de las 6:00 hs. Esto es válido sólo para el Colegio Loma Plata.

Art. 19º En casos excepcionales (bodas, sepelios, viajes, etc.) el alumno puede obtener permiso de no asistir a clases presentando una solicitud escrita firmada por uno de los padres o tutor. La concesión del permiso queda exclusivamente a cargo de la Dirección de Colegio.

Art. 20º En caso de enfermedad, comprobados a través de certificado médico, los estudiantes pueden posponer para una nueva fecha exposiciones y / o entrega de trabajos prácticos. La comunicación del hecho debe darse dentro de las 48 horas posteriores a la ocurrencia del suceso.



Art. 21º Durante las pausas y recesos los alumnos pueden tomar tereré y /o mate.

Art. 22º Los estudiantes tienen el derecho de elegir a un delegado que los represente como curso / grado en el Consejo de Delegados de la Institución.

Art. 23º Los delegados/as de cursos se reúnen, según necesidad, bajo dirección del profesor/a asignado/a, para ayudar en los preparativos de eventos escolares (Por ejemplo: Día del Maestro, Día de la Primavera, Fiesta Deportiva, etc.)

Art. 24º Los estudiantes pueden sugerir actividades, cambios de horario o fechas, siempre que los mismos se adecuen a las normas vigentes y no afecte el normal desarrollo de las clases de los demás estudiantes que no están involucrados. La decisión sobre los pedidos será estudiada por la dirección y se expedirá sobre el mismo en la brevedad posible. La decisión será inapelable.

Art. 25º Los estudiantes pueden utilizar la sala de informática, así como la biblioteca y los laboratorios para la realización de trabajos y / o investigaciones en cualquier momento, respetando la Reglamentación propia de cada estamento. Dichos reglamentos se dan a conocer a principio de cada año escolar.

Art. 26º El estudiante tiene derecho acceder a los servicios de Orientación que ofrece el Colegio sin costo.

C- DE LOS EXÁMENES

Art. 27º Los exámenes parciales se realizan durante el periodo de desarrollo de las clases. Los temas y la extensión de las pruebas dependen del profesor de la disciplina.

Art. 28º Los exámenes finales se realizarán durante las fechas establecidas en el cronograma anual. Los estudiantes recibirán un horario, consensuado previamente con ellos. Los alumnos tendrán derecho a recibir sus calificaciones finales 48 horas después de haberse administrado la prueba. Tanto las pruebas parciales como finales no tendrán costo alguno.

Art. 29º Las pruebas complementarias se realizarán en los periodos correspondientes (diciembre y febrero) previo pago del arancel correspondiente.

Art. 30º Los exámenes extraordinarios serán aplicados, siempre y cuando el MEC emita una resolución al respecto, en el periodo reglamentado en dicha resolución. Caso contrario el alumno no tendrá derecho al examen y deberá recurrar el grado, materia o área; de lo contrario deberá abandonar el Colegio.

Art. 31º En caso de ausencia de los estudiantes a exámenes de cualquier índole, está obligado a entregar el Certificado Médico que lo avale dentro de las 24 horas posteriores a la ocurrencia del suceso. Solo el alumno tendrá derecho a una nueva examinación si faltará por motivos de enfermedad y comprobados por Certificado Médico. El artículo también se aplicará en el caso de exposiciones, trabajos prácticos o defensa de proyectos.

D- DEL FRAUDE

Art. 32º Se considera fraude en el examen escrito, el intento logrado o no de copiar todos o algunos puntos de la prueba. Cualquier medio de plagiar tales como escritos en papeles, mesas, pupitres o incluso en el cuerpo, así como el uso de celulares y/u otros instrumentos de cualquier tipo pueden interpretarse como posibles medios para concretar el plagio.

Art. 33º El estudiante sorprendido en intento o hecho de fraude será sancionado como pena grave de acuerdo al manual de sanciones de la institución. Llevará el puntaje 0 (cero) en su prueba y se procederá a calificar con la Nota cualitativa I [Insuficiente] (equivalente a 1 (uno) en el rasgo Responsabilidad en la etapa correspondiente). Esto es solamente para la materia en la el alumno ha cometido fraude.



Art. 34º En el caso de producirse fraude durante los exámenes finales, complementarios o de regularización el estudiante llevará automáticamente la calificación 1 (uno). Sólo se le brindará la posibilidad de inscripción en el curso inmediato posterior, previa reunión con los padres o encargados para establecer mecanismos de control y de sanción sobre el punto. El Profesor Guía, el Director y el Orientador serán comisionados para realizar dicha acción con los padres y con el / involucrado/a.

Art. 35º El estudiante que reincidiera en intento o comisión de plagio será objeto de sumario cuya sanción máxima podría llegar incluso a la cancelación de la matrícula.

Art. 36º Será también denominado fraude en trabajos prácticos, monografías, investigaciones, tareas u otros; todos aquellos trabajos extraídos directamente de INTERNET (Web) y sin el correcto asentamiento de las fuentes; las copias textuales de libros o de otros compañeros/as; así como la realización de tareas o investigaciones por terceras personas. De cualquier modo el trabajo será anulado y llevará 0 (cero) puntos y los padres serán notificados por escrito por el profesor de cátedra, quien informará del hecho al Profesor Guía y a la Dirección.

E- DE LA ASISTENCIA A CLASES

Art. 37º El alumno debe asistir puntualmente a clases. Las mismas se imparten de Lunes a Viernes y se inician a las 06:50 y se desarrollan hasta las 12:00 hs. En el turno opuesto variará de acuerdo al horario de cada curso.

Art. 38º La asistencia es controlada por los profesores de cada materia y se registra en el libro diario.

Art. 39º Las ausencias deben ser justificadas por escrito por los padres y / o con certificado médico y debe ser entregada a la secretaría cuando el estudiante reinicie sus actividades académicas

Art. 40º Las ausencias se computarán por horas cátedra y se registrará por las disposiciones generales establecidas por el Ministerio de Educación y Cultura para cada Nivel (EEB – 3º ciclo o Nivel Medio).

F- DEL UNIFORME DE LOS ESTUDIANTES

Art. 41º El estudiante debe asistir a clases correctamente uniformado con pantalones oscuros (azul o negro) y la remera de la institución. Los calzados deben ser cerrados (deportivos o no) para ambos géneros.

Art. 42º En época invernal el estudiante debe utilizar la campera del uniforme deportivo o cualquier otra campera para la asistencia a clases.

Art. 43º No se permite el uso de gorros, sombreros, kepis, zapatillas de goma o ropas llamativas (por ejemplo propagandas inadecuadas, etc.) como parte del uniforme. Alumnos que no acataran esta norma serán sancionados de acuerdo al código de conducta.

G- DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 44º El alumno tiene la obligación de comportarse adecuadamente en las aulas, patio de la institución y en las actividades extracurriculares organizadas por la Institución. Entiéndase el término “adecuadamente” como cortés, decente y respetuosamente. Esto implica también el saludo cortés: entre los alumnos y al profesor.

Art. 45º Se espera que el alumno sea respetuoso, agradable, ayudador, amable, sincero, abierto, no pendenciero y responsable en sus actividades académicas y no académicas.

Art. 46º El alumno está obligado a tener todos los materiales requeridos para el desarrollo de las distintas clases (libros., carpetas, hojas, útiles en general, y otro). Esto implica tareas solicitadas por los maestros.



Art. 47º El estudiante tiene la obligación de seguir las indicaciones asignadas por los docentes y/o funcionarios de la institución.

Art. 48º El alumno tiene la obligación de quedarse en el predio escolar durante las clases y los respectivos descansos. El predio escolar puede ser abandonado solo con la autorización del profesor de vigilancia y/o director.

Art. 49º Durante las pausas, recreo u horas libres está prohibido permanecer en las aulas, así mismo ingresar a aulas distintas a la de uno. Se hará excepciones por inclemencia del tiempo (frio intenso, tormentas, etc.).

Art. 50º Al terminar los descansos los alumnos deben ingresar inmediatamente en sus aulas y ocupar sus respectivos asientos en la espera del profesor correspondiente.

Art. 51º El alumno tiene la obligación de asistir y participar puntual y regularmente a clases, en forma aseada y en el uniforme del colegio.

Art. 52º El alumno no debe ingresar a la sala de profesores y a la Dirección, así como a las salas de trabajo docentes (Sala de Grupos didácticos) sin el permiso correspondiente y sin la supervisión de un profesor.

Art. 53º Los alumnos del 7º, 8º y 9º grados deberán levantarse para saludar al docente que entra en clase.

Art. 54º El alumno tiene la obligación de manejar y usar correcta y cuidadosamente los materiales propios y los prestados por la institución. Esto también es válido en cuanto a los muebles y patio de la institución. Por destrucciones voluntarias o producidas por manejo inadecuado o negligente de parte del alumno, automáticamente es responsable del arreglo o pago en efectivo del daño causado.

Art. 55º Dentro del predio escolar y en todos los eventos escolares están prohibidos fumar, tomar bebidas alcohólicas y otras sustancias dañinas, así como asumir una postura indecorosa.

Art. 56º El alumno no debe traer al Colegio objetos que no guardan relación inmediata con el desarrollo de las clases (celulares, radios, mp3, 4, 5, 6-driver, cortaplumas, armas, juegos electrónicos o cualquier otro aparato electrónico o que pueda dañar la integridad física de las personas). Portadores de datos USB (pendrive) son permitidos para el transporte de datos.

Art. 57º En caso de que se utilizaren algunos de los equipos mencionados en el punto anterior, los mismos serán incautados por el profesor y o personal de la Institución y entregados al Director. Solo los padres o encargados del estudiante podrán retirar el objeto retenido. El alumno que trajere cualquier objeto mencionado en el Art. 56º será sancionado de acuerdo al código de conducta.

Art. 58º Si un alumno contrajera una enfermedad contagiosa (viruelas, paperas, sarampión u otras) el colegio debe ser informado inmediatamente, para que se tomen las precauciones del caso con los demás integrantes de la Comunidad educativa.

Art. 59º En caso de enfermedad, el alumno debe de informar en forma escrita y firmada por uno de los padres o tutor, a la secretaría del colegio. Si se prolonga la enfermedad por más de tres días, el colegio debe ser informado presentando un certificado médico. Cada ausencia no registrada o no informada se anota como ausencia injustificada.

Art. 60º El alumno tiene la obligación de comunicarse en forma oral o escrita en los idiomas propios de la Institución que son el alemán o en castellano. La normativa rige para el tiempo de clases, descansos y actividades organizadas por el Colegio. El idioma Inglés y Guaraní también son Lenguas permitidas, por pertenecer a la malla curricular.



Art. 61º Los alumnos deberán asistir a las clases llevando un corte de pelo adecuado a las normas tradicionales (Corto para los varones y un pelo arreglado para las mujeres). El uso de aros en los varones está prohibido, mientras que las chicas no deben llevar más de dos por oreja. Accesorios extravagantes, piercing y tatuajes no están permitidos.

Art. 62º Está prohibido comer, masticar chicle y caramelos de cualquier tipo, y tomar mate o terere durante las clases.

Art. 63º Para tener un colegio limpio y ordenado se exige de los alumnos mantener limpias y decoradas adecuadamente sus aulas de clases, mantener limpios y cuidar los distintos espacios y el mobiliario escolar. El uso indebido de los mismos se regirá por el Art. 54 de este reglamento.

Art. 64º El alumno está obligado a cumplir el reglamento escolar durante los viajes de estudios, campamentos, excursiones, olimpiadas, etc.

H- DEL DERECHO DE LOS ESTUDIANTES A ORGANIZARSE

Art. 65º El Colegio Secundario Loma Plata reconocerá la protección de los derechos de los estudiantes en forma general e individual.

Art. 66º Los estudiantes del Colegio podrán constituir un Consejo de Delegados. Este consejo se conformará con los Delegados y Sub delegados de cada grado / curso.

Art. 67º El Consejo de Delegados tendrá a dos profesores asesores que funcionarán como nexo entre el Consejo de Delegados, la Dirección y el cuerpo Docente. Uno de los profesores asesores podrán ser escogidos por los alumnos.

Art. 68º El Consejo tienen como función principal ayudar a los estudiantes y coordinar acciones conjuntas con los docentes y directivos para lograr la formación integral de todos los estudiantes.

Art. 69º La intervención de los estudiantes en el Consejo de Delegados es libre, sin embargo, la participación en la asociación no debe impedir el normal avance académico de los Estudiantes.

CAPÍTULO III- De Medidas disciplinarias y sanciones

Art. 70º El objetivo de las medidas disciplinarias es que los alumnos reconozcan sus comportamientos equivocados y se dispongan a corregirse, aún llevando responsablemente las consecuencias acarreadas por las mismas falencias. Si no se respetan las reglas mencionadas arriba, el profesor guía, y/o la dirección, y/o la conferencia de clases, y/o la conferencia general del gremio docente, puede aplicar las sanciones o medidas disciplinarias respectivas al alumno en cuestión. Alumnos que no respetan el reglamento escolar tendrán que saber que las medidas disciplinarias o sanciones les serán aplicadas.

Art. 71º Medidas disciplinarias serán dadas por el profesor, director o funcionario de la Institución.

Art. 72º Serán consideradas medidas disciplinarias a ser empleadas con los estudiantes los siguientes puntos:

- a- Conversación personal del profesor con el alumno.
- b- Llamada de atención.
- c- Amonestación verbal.
- d- Anotación del incidente en el Registro anecdótico de cada alumno/a.
- e- Entrevista personal con el alumno y padres o tutores.
- f- Informe escrito a los padres o tutores
- g- Tarea pedagógica extra, con la cual se quiere alcanzar que el alumno reconozca la necesidad de cambiar su comportamiento.
- h- Expulsión de la clase por el tiempo máximo de dos horas pedagógicas.



Art. 73º Si la conducta indecorosa del estudiante persiste en reiteradas ocasiones se procederá a aplicar las siguientes sanciones escolares que se detallan seguidamente:

- a- Amonestación escrita, entregada por el profesor guía y dirigida a los padres o encargados.
- b- Suspensión de clases por dos o tres días de clases de acuerdo a la acumulación de puntajes o a la gravedad del hecho realizado.
- c- Suspensión de clases por diez días (dos semanas) de clases, por consenso de profesores y de acuerdo al puntaje acumulado y a la gravedad del hecho ocurrido. El Director General y el Presidente del Consejo Educativo deberán ser informados de la medida tomada.
- d- La decisión de suspender al estudiante definitivamente de clases por el año lectivo a través de la conferencia general de profesores. La suspensión recién será válida, cuando el Director General y el Presidente del Consejo Educativo den su consentimiento para la realización del hecho.

Art. 74º Los estudiantes que fueran suspendidos por uno o más días es responsable de ponerse al día en sus actividades académicas y de entregar sus tareas, trabajos, investigaciones o cualquier otra actividad requerida por los docentes en el mismo día que se reintegra a las actividades. El no hacerlo en el tiempo establecido precedentemente exime de responsabilidad a los docentes y a la Institución y se procederá a computar 0 (Cero) puntos en las tareas y trabajos respectivos.

Art. 75º En el caso de que en los periodos de suspensión se aplicasen pruebas teóricas o prácticas, el estudiante deberá presentarse en el horario establecido para rendir las pruebas, presentaciones o trabajos prácticos. En caso de que el alumno no se presente sin justificación alguna, se procederá a computar 0 (cero) puntos en las mismas.

Art. 76º Los estudiantes no pueden escudarse en la suspensión para no cumplir con sus obligaciones. Es responsabilidad exclusiva de los estudiantes cumplir con sus tareas educativas.

Art. 77º En el caso de la suspensión definitiva del estudiante durante el año, para no perder el período escolar tendrá derecho a dar los exámenes correspondientes en los plazos establecidos por el maestro.

Art. 78º La graduación de las sanciones no implica la aplicación gradual de las mismas, dependerá de la gravedad de las conductas inadaptadas manifestadas por el alumno.

Art. 79º Los padres serán informados por escrito de cada sanción y si es posible también en forma oral. El director del colegio debe ser informado de una expulsión de un alumno por dos horas y también de las medidas disciplinarias tomadas por el profesor guía.

Art. 80º En caso de suspensión por un año escolar, no será devuelto ningún pago a los padres o tutores. Es deseable un arreglo amistoso a través del diálogo con el presidente del Consejo Educativo.

Art. 81º El código de conducta contempla diversos tipos de faltas, las mismas en orden de gradación son las leves sin puntaje, las leves con puntajes, las intermedias y las graves.

Art. 82º Se consideran faltas leves sin puntajes:

- a- No presenta tarea o la presenta en forma incompleta.
- b- No estudió la lección del día.
- c- Entrega trabajos mal presentados.

Art. 83º Las faltas leves son sancionadas con 1 (un) punto en el registro anecdótico de los estudiantes. Son consideradas faltas leves las siguientes:

- a. Llega tarde al Colegio sin justificación.
- b. Realiza tareas ajenas a la asignatura.
- c. No se levanta para saludar al profesor, solo en el caso del Tercer Ciclo.
- d. Asiste a clases sin los materiales de trabajo.



- e. No coopera activamente en clase.
- f. Permanece en aula durante el receso y actividades extracurriculares.
- g. Consume bebidas y/o alimentos en clase (tereré, mate, chicle, caramelos, galletitas, etc.)
- h. Se comunica en el dialecto en clase y/o en presencia del profesor. (Inciso que se relaciona con el Art. 60º del presente reglamento)
- i. Usa en forma inadecuada elementos, mobiliarios, equipos o materiales didácticos de la institución.
- j. Asiste a clases sin el uniforme correspondiente.
- k. Interfiere en las explicaciones del profesor.

Art. 84º Las faltas intermedias son penadas con 2 (dos) puntos en el registro anecdótico del alumno. Se consideran faltas intermedias:

- a- Molesta al compañero o al profesor e impide el desarrollo de la clase.
- b- Devuelve tarde su hoja informativa, informe a los padres, boletín de calificaciones o cualquier otro documento que debe ser firmado por los padres.
- c- Arroja basura en la sala, patio, laboratorios o en los lugares inadecuados.
- d- Saca sillas o mesas del aula sin autorización del profesor guía o de la Dirección.
- e- Ataca con palabras al compañero.
- f- Usa aparatos tecnológicos no permitidos en clase y/o en el patio del colegio. (celulares, radio, etc.)
- g- Ausente sin justificación.
- h- Sale de clases sin permiso y/ o entra tarde a la clase sin justificación.
- i- No cumple las instrucciones del profesor.
- j- Llega tarde a clases luego de las pausas o recreos.

Art. 85º Las faltas graves son sancionadas con 3 (tres) puntos en el registro anecdótico del alumno. Son consideradas faltas graves, las siguientes:

- a- Sale del colegio sin permiso.
- b- Se resiste a seguir directivas.
- c- Falta el respeto al profesor (Contesta en forma inadecuada, arremete con palabras).
- d- Destruye intencionalmente elementos del compañero o del colegio.
- e- Usa vocabulario obsceno y/o hace gestos o dibujos obscenos.
- f- Ataca físicamente al compañero o profesor.
- g- Falta a la verdad.
- h- Falsifica firmas de padres y/o encargados.
- i- Comete fraude.
- j- No presenta trabajos propios (copia del compañero, Internet, libros, etc.)
- k- Amenaza al compañero o al profesor.
- l- Está en el colegio y no entra al aula.
- m- Consume bebidas alcohólicas y/o sustancias prohibidas en actividades escolares.
- n- Utiliza la WEB (Internet) de manera inadecuada, abriendo páginas que atentan contra la moral y las buenas costumbres.

A- DE LOS PASOS DISCIPLINARIOS

Art. 86º Los estudiantes inician el año escolar con cero puntos en sus registros. Los pasos disciplinarios se aplican cuando el alumno haya acumulado 6 (seis) puntos; siempre y cuando la acción realizada no sea sumamente grave. La gravedad del hecho será resuelta por la Dirección y el Consejo de profesores.



Art. 87º Los pasos disciplinarios básicos se componen de cinco niveles. El primer paso disciplinario consiste en informar a los padres en forma escrita sobre la situación del estudiante. El alumno podrá llevar el informe a los padres si acumula 6 puntos.

Art. 88º El segundo paso disciplinario es la amonestación verbal y escrita al estudiante e informe a los padres. Se llegará a este procedimiento si el alumno acumulare 6 puntos más (Total de 12 puntos).

Art. 89º El tercer paso disciplinario consiste en la suspensión del estudiante por 2 (dos) o 3 (tres) días. La decisión de la cantidad de día se toma en base a los antecedentes del estudiante. El consejo de profesores analiza la situación del estudiante y conjuntamente con la dirección deciden el caso. Los alumnos deben sumar 6 puntos más considerando las combinaciones establecidas en los Art.83 al 85 (Total de 18 puntos).

Art. 90º El cuarto paso disciplinario es la suspensión del alumno por dos semanas (10 días hábiles de clases). Luego de pasar por las etapas anteriores y si las situaciones conflictivas persisten, el consejo de profesores en forma conjunta con la Dirección deciden esta sanción. Los alumnos deben sumar 6 puntos más (total de 24 puntos), considerando las combinaciones establecidas en los Art. 73 al 76.

Art. 91º El quinto paso disciplinario consiste en la suspensión de la matrícula del estudiante por el resto del año. Se toma esta medida cuando se han agotado todas las instancias y no se ha logrado un cambio positivo en los estudiantes. El Art.º 77 y el Art. 80º se aplicarán de oficio.

Art. 92º El código disciplinario es meramente ilustrativo, si el alumno cometiera faltas no descritas en el presente reglamento y fueran consideradas graves o muy graves, será potestad del Consejo Educativo, La dirección del Colegio y el Consejo de Profesores decidir la sanción a ser aplicada.

CAPÍTULO IV- Del derecho y deberes de los padres o tutores

Art. 93º Los padres, tutores o representantes legales tienen los siguientes derechos:

- a. Recibir con frecuencia los informes correspondientes al rendimiento y comportamiento de sus hijos, así como de las actividades curriculares, co-curriculares y extra curriculares organizadas por el Colegio.
- b. Recibir asistencia técnica pedagógica, en caso de necesidad, de la Dirección y de los diferentes departamentos a través de profesionales especializados.
- c. Ser atendido correctamente por el personal docente, las autoridades del Colegio en hora y lugares convenidos, a fin de recibir información, compartir inquietudes sobre sus hijos y las actividades del Colegio en general.
- d. Tener conocimiento de los reglamentos dictados por el Colegio o la autoridad educativa nacional.
- e. Tener acceso dentro del Colegio, a su requerimiento y en lugar y fecha convenidos con anterioridad, a los documentos que se relacionan con la actividad académica de sus hijos; estos documentos no podrán ser retirados.
- f. Plantear o peticionar respetuosamente, ante el personal que corresponda, sus necesidades e inquietudes.
- g. Solicitar los correspondientes documentos oficiales de sus hijos. Para la presentación de esta solicitud no deberá adeudar suma alguna al Colegio. Los trámites deberán efectuarse en fechas y horas de oficina.
- h. Cooperar con el logro de un ambiente de aprendizaje, creativo y en el enriquecimiento de la vida institucional, a través de las comisiones transitorias de padres/ representantes legales o encargados, reconocidas por el Colegio.
- i. Organizar actividades que apoyen al Colegio en su tarea educativa, previa aprobación por la Dirección.
- j. Formar parte del grupo de representantes de padres, los cuales son elegidos por los padres o tutores de los alumnos de la institución. Los profesores del Colegio no pueden ser electos como representante de padre.

Art. 94º Son obligaciones de los padres, tutores o representantes legales de los alumnos:



- a. Inscribir a sus hijos, pagar las cuotas correspondientes en los plazos establecidos por el Colegio, de conformidad con las exigencias de cada año lectivo o de acuerdo con circunstancias que obliguen al Colegio a modificar y/o agregar rubros.
- b. Mantener un control permanente y adecuado sobre sus hijos y colaborar con el Colegio para que los mismos den cumplimiento a los reglamentos vigentes y a las medidas tomadas por la institución.
- c. Estar en pleno conocimiento de que en ningún caso los pagos en concepto de matrícula, cuotas o aranceles serán devueltos.
- d. Brindar a sus hijos apoyo, asegurándose de que los mismos dispongan del tiempo suficiente para prepararse, investigar, elaborar tareas, acudir a las actividades exigidas por el Colegio.
- e. Presentar al Colegio, en el plazo indicado, los documentos requeridos por éste y las autoridades nacionales para la inscripción y permanencia de sus hijos en la institución como alumno regular
- f. Asegurarse de que los hijos tengan suficientes horas de sueño, nutrición e indumentaria adecuada (uniformes) para asistir al Colegio; así como materiales didácticos para el adecuado desarrollo de su tarea escolar, conforme a los requerimientos vigentes.
- g. Cooperar con el Colegio en los esfuerzos que tienden a mejorar y acrecentar el programa educacional ofrecido a los alumnos.
- h. Conocer y cumplir las normas y reglamentaciones establecidas por la Dirección.
- i. Asistir a todas las reuniones convocadas por las autoridades del Colegio.
- j. Firmar y devolver los documentos requeridos por el Colegio, que le sean remitidos para su conocimiento.
- k. Participar con profesores, orientadores, profesores guías y directivos; de entrevistas, charlas y conferencias relacionadas con su rol de padres/ representantes legales o encargados y la situación general de sus hijos.
- l. Justificar por escrito todas las ausencias de sus hijos.
- m. Asumir la responsabilidad inherente a su patria potestad y reconocer que ésta no será suplida por los educadores u otro personal del Colegio.
- n. Asegurar que sus hijos asistan puntualmente a las actividades curriculares, co-curriculares y extra curriculares.
- o. Autorizar la participación de sus hijos en excursiones, campamentos y otras actividades, puestas a su consideración por el Colegio o por los profesores orientadores.
- p. Tratar a cualquier integrante de la comunidad del Colegio con respeto, corrección y decencia.
- q. Responsabilizarse por cualquier daño que sus hijos causen a las personas y/o propiedades del Colegio.
- r. Comunicar al Colegio el retiro definitivo del alumno por escrito, con una anticipación de 48 horas, debiendo estar al día con el pago de sus obligaciones y la devolución de los materiales prestados del Colegio.

Art. 95º Los padres, tutores o encargados legales de alumnos deben inhibirse de:

- a. Provocar discordia, ya sea por acción u omisión de las decisiones del Colegio o de las autoridades nacionales.
- b. Maltratar y denigrar con palabras o con hechos a cualquier integrante de la comunidad del Colegio;
- c. Calumniar al Colegio y/o al personal del mismo.
- d. Hacerse representar por menores de edad en actos del Colegio como inscripción, reuniones de padres, jornadas, etc.
- e. Recurrir a instancias superiores y/o a los medios masivos de comunicación antes de haber agotado todas las instancias dentro del Colegio.

CAPÍTULO V – Disposiciones finales y transitoria



Art. 96º Los padres / representantes legales o encargados deben firmar el acuerdo del presente reglamento al inscribir a su hijo/a en el Colegio Secundario Loma Plata.

Art. 97º El Consejo Educativo de la Colonia Menno, a través de la dirección del Colegio es competente para reglamentar aspectos permitidos por el M.E.C. y no previstos en el presente reglamento, e informará de los mismos, primeramente a los alumnos y a los padres / representantes legales o encargados.

Art. 98º Este Reglamento está sujeto a cambios y / o modificaciones de acuerdo a las disposiciones del M.E.C. y/o enmiendas que necesite realizar la Institución.

Art. 99º Las disposiciones y / o reglamentaciones, así como las faltas o sanciones que no estén contempladas en el presente reglamento serán estudiadas por la Dirección del Colegio y el consejo de Profesores, así como por el asesor jurídico de la institución para dar una respuesta sobre el caso. De ningún modo es intención del esta reglamentación infringir ninguna legislación legal, sea esta emanada por el MEC o por otra entidad competente.

Art. 100º Este reglamento entra en vigencia desde la fecha de aprobación por el MEC y será revisado anualmente, para adecuarlo a las exigencias sociales y culturales en las que está inserto el Colegio Secundario Loma Plata.

Modificado: 22/01/2015